



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

DOC.	1070979
EXP.	531727

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 003-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 30 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 26 de enero de 2024; Memorandum N° 090-2024-MDT/GM de fecha 18 de enero del 2024 suscrito por el Gerente Municipal; El Informe Legal N° 0014-2024-MDT/GAJ de fecha 10 de enero del 2024 y el Informe Técnico N° 002-2024-MDT/GPP/PEyPMI de fecha 05 de enero del 2024 suscrito por el Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI; respecto a la aprobación del proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y EL CRONOGRAMA PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo IX del Título Preliminar que el proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo articulando a la municipalidad y sus vecinos, estableciendo políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones exclusivas y compartidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, en el Artículo 9 numeral 1 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; refiere que: Corresponde al Concejo Municipal "Aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo".





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".*

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;



Que, el artículo 17° y el literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley; y en concordancia con los planes de desarrollo concertados".*



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos.



Que, el artículo 5° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 así como los artículos 6°, 7°, 8° 9° y 10° del Reglamento de la misma norma, establecen que la Sociedad Civil toma parte activa en el proceso de programación Participativa de los presupuestos de los Gobiernos Locales con énfasis en los gastos de inversión de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación; Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, el artículo 8° del mismo cuerpo legal, prescribe que los gobiernos locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, precisa que en la fase de formulación "Antes del inicio de las acciones de comunicación; sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesario la aprobación de la Ordenanza que reglamente el proceso de presupuesto participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-MDT/GPP/PEyPMI de fecha 05 de enero del 2024; emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; a través del cual solicita la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Cronograma para el Año Fiscal 2025 del Distrito de El Tambo, a fin de cumplir con las normas legales que regulan el Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Informe Legal N° 0014-2024-MDT/GAJ de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, quien concluye aprobar el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por cumplir con el Anexo N° 02- Guía de contenidos mínimos de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo, exonerándose de estudio y dictamen de la Comisión Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 26 de enero del 2024, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y EL CRONOGRAMA PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**", conforme a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo a la Secretaria General para la formulación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del presupuesto participativo basado en resultados y el Cronograma para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de El Tambo"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallisco Colca
ALCALDE

